



**ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS**  
**Secretaría de Planeación Distrital**  
**CONCEPTO DE USO DE SUELO**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b>Radicado</b>	<b>GENA/CUS/24/000000215</b>
<b>Nombre solicitante</b>	EDUARDO LUIS LARA GUERRERO
<b>Correo electrónico</b>	contadorcartagena2018@gmail.com

**DATOS DEL PREDIO**

<b>Referencia Catastral No.</b>	<b>011409590001000</b>
<b>Dirección</b>	CASA LO 47 MZ F 72
<b>Barrio</b>	CIUDAD BICENTENARIO
<b>Clasificación suelo</b>	SUELO URBANO
<b>Tratamiento Urbanísticos</b>	SUELO RURAL
<b>Uso del Suelo</b>	RESIDENCIAL TIPO A

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan y de acuerdo a lo establecido en la resolución 2362 del 2008, por medio del cual adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad del Bicentenario" del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con sus modificaciones las Resoluciones 0361 del 2012 y 0725 del 2013 como instrumento de planificación complementario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias, el predio con Referencia Catastral N° 011409590001000, localizado en la CASA LO 47 MZ F 72 del Barrio CIUDAD BICENTENARIO, presenta Uso de suelo RESIDENCIAL TIPO A., y las actividades objeto de su solicitud se ubican así dentro del residencial tipo a del predio.

<b>Actividad N° 1</b>	
<b>Actividad Consultada</b>	<b>Bares</b>
<b>Tipo de establecimiento</b>	Comercial 3
<b>Clasificación Área de actividad</b>	<b>Prohibida</b>
<b>Uso del Suelo</b>	Residencial Tipo A
	La venta de bebidas alcohólicas con consumo dentro del establecimiento, se ubican en el uso comercial 3 y son consideradas como actividades prohibidas dentro del residencial tipo a del predio.

<b>Actividad N° 2</b>	
<b>Actividad Consultada</b>	<b>Restaurante</b>
<b>Tipo de establecimiento</b>	Comercial 2
<b>Clasificación Área de actividad</b>	Restringida





<b>Uso del Suelo</b>	Residencial Tipo A
	El predio NO cuenta con el área y frente mínimo, estipulado en la Reglamentación.

*El presente concepto de uso del suelo se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. para el predio con Referencia Catastral N°011409590001000, localizado en la CASA LO 47 MZ F 72, del Barrio Ciudad Bicentenario , el 20/02/2024, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.*

*De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.*

**Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.**

Atentamente,



**SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN**

**Camilo Rey Sabogal**  
Secretario de Planeación

